

## CRE - Preguntas frecuentes:

### **¿Qué es el Consejo de Residentes Españoles?**

El CRE es un órgano de carácter consultivo y asesor adscrito a las Oficinas Consulares en el exterior, cuya naturaleza, funciones, ámbito de actuación, composición, elección y régimen de funcionamiento se regulan por la [Ley 40/2006](#), de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, el [Real Decreto 1960/2009](#), de 18 de diciembre, por el que se regulan los Consejos de Residentes Españoles en el Extranjero, y la [Orden ministerial AEC/2172/2010](#), de 13 de julio, por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento de los Consejos de Residentes Españoles en el Exterior.

Entre las funciones se encuentran las siguientes: ser cauce de comunicación entre la comunidad española y la oficina consular; debatir y proponer medidas que contribuyan a mejorar la función consular; asesorar e informar a la oficina consular en asuntos que afecten a la comunidad española; difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las administraciones públicas; cooperar para dar mayor carácter institucional a las actividades desarrolladas en beneficio de los españoles; colaborar en los procesos electorales del propio Consejo de Residentes Españoles; participar en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones a favor de españoles en el exterior.

### **¿Quiénes pueden formar las listas de candidatos y ser elegibles?**

Son elegibles los españoles que figuren inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero correspondiente a esta Sección Consular el día 31 de octubre de 2016 y que hayan alcanzado la mayoría de edad antes de la fecha de proclamación de las candidaturas.

### **¿Quiénes pueden ser electores y votar?**

Podrán ser electores y votar los españoles que figuren inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, correspondiente a esta Sección Consular, el día 31 de octubre de 2016 y hayan alcanzado la mayoría de edad antes de la fecha de celebración de las elecciones.

### **¿Hasta cuándo se pueden presentar las candidaturas?**

Hasta el 30 de enero de 2017.

### **¿Cuáles son los requisitos para presentar candidatura?**

Las candidaturas se presentarán en listas que deberán contener siete candidatos y tres suplentes, debiendo al menos haber cuatro personas de cada sexo. Un modelo de lista de candidatos está disponible aquí.

A las listas de candidatos se adjuntará una declaración de aceptación de la candidatura firmada, así como copia del pasaporte o DNI. Un modelo de declaración de aceptación de la candidatura está disponible aquí.

Las listas de candidatos deberán estar respaldadas por la firma de un número no inferior a 50 electores. Dichos electores deberán estar identificados con nombre y apellidos, dirección

actual, firma y número de pasaporte o DNI, así como fotocopia del pasaporte o DNI. Un modelo de lista de electores está disponible aquí.

**¿Cuál es la fecha exacta de celebración de las elecciones?**

La comisión electoral determinará la fecha de las elecciones una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas. En todo caso, deberán celebrarse entre 30 y 40 días tras la finalización de dicho plazo.